GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-018

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-034, EL CUAL CREA EL "PROGRAMA DE INTERNADO EJECUTIVO LUIS A. FERRÉ", ADSCRITO A LA OFICINA DEL GOBERNADOR

POR CUANTO: El 19 de mayo de 2017, se firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-036 para crear y establecer el Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré ("Programa"), en cumplimiento con el compromiso de esta Administración en proveerle a nuestros jóvenes aquellas herramientas necesarias para que sean competitivos y exitosos en el mercado laboral.

POR CUANTO: El Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré está dirigido a fomentar el desarrollo pleno de nuestros jóvenes al brindarles la oportunidad de beneficiarse de una experiencia laboral que les permita perfeccionar destrezas necesarias para sobresalir en el mundo laboral.

POR CUANTO: Es necesario enmendar ciertas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2017-034, con el fin de actualizar disposiciones relacionadas a los recursos que se utilizarán para sufragar los costos del Programa.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda el tercer "POR CUANTO" de la Orden Ejecutiva 2017-034, Boletín Administrativo OE-2017-034, para que lea como sigue:

POR CUANTO: Este Programa será sufragado por distintas fuentes de recursos externos, incluyendo propuestas federales, cualquier fondo estatal disponible para estos propósitos, y acuerdos colaborativos con instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro.

SECCIÓN 2da. Se enmienda el sexto "POR CUANTO" de la Orden Ejecutiva 2017-034, Boletín Administrativo OE-2017-034, para que lea como sigue:

POR CUANTO: En el programa, los jóvenes participantes tendrán un espacio de intercambio de conocimientos donde participarán en las actividades de trabajo diario que se realizan en la Oficina del Gobernador, las oficinas adscritas a ésta, y todas aquellas entidades que conforman la Rama Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Se enmienda la "SECCIÓN 2da." de la Orden Ejecutiva 2017-034, Boletín Administrativo OE-2017-034, para que lea como sigue:

SECCIÓN 2da. Los fondos para establecimiento y reclutamiento de participantes del Programa se obtendrán de propuestas federales, cualquier fondo estatal disponible para los propósitos dispuestos en esta Orden Ejecutiva, y acuerdos de colaboración con instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro. La viabilidad de este internado

dependerá de los fondos que se puedan obtener para estos fines, sin que se utilicen fondos del presupuesto de la Oficina del Gobernador.

SECCIÓN 4ta. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-034, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-034, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 5ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada, derogada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por disposición de ley.

SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2018.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 29 de mayo de 2018.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO